

# BOLETÍN BANCA Y FINANZAS CORPORATIVAS No. 09

04.07.22

## EN ESTA EMISIÓN

1. Proyecto de modificación del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa
2. Proyecto de modificación las Normas para la integración corporativa de las bolsas de valores e instituciones de compensación y liquidación de valores
3. Modificación del inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

### 1. Proyecto de modificación del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa

Mediante Resolución SMV N° 011-2022-SMV/01, del 30 de junio del 2022, se publicó el proyecto de modificación de los numerales 1 y 5 del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 027-95-EF/94.10.0, para incluir a la reversión o revocación de la donación y del anticipo de legítima como supuestos adicionales para que proceda el cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa sin la intervención de una sociedad agente de bolsa.

Asimismo, se establece que el plazo para remitir comentarios sobre el proyecto antes indicado es de 10 días calendarios, contados a partir de su publicación.

### 2. Proyecto de modificación las Normas para la integración corporativa de las bolsas de valores e instituciones de compensación y liquidación de valores

Mediante Resolución SMV N° 012-2022-SMV/01, del 30 de junio del 2022, se publicó el proyecto de modificación de diversos artículos de las Normas para la integración corporativa de las bolsas de valores e instituciones de compensación y liquidación de valores, aprobadas por la Resolución de Superintendente N° 066-2020-SMV/02 (en adelante, las Normas).

A continuación resumimos las principales modificaciones establecidas en el proyecto antes señalado:

- i. se modifica el artículo 1 (Alcances) para incorporar dentro del alcance de las Normas al procedimiento de integración entre las Bolsas de Valores o Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) con autorización de funcionamiento en el Perú con las bolsas de valores o ICLV, o instituciones similares, constituidas en alguno de los países de la Alianza del Pacífico u otros países con los que se haya suscrito convenios de integración;
- ii. se modifica el artículo 2 (Definiciones) para incluir dentro de la definición de Bolsa y de ICLV a las entidades autorizadas a funcionar como Bolsas de Valores o ICLV en alguno de los países de la Alianza del Pacífico u otros países con los que se haya suscrito convenios de integración;
- iii. se modifica el artículo 9 (Autorización de Integración Corporativa) para establecer que el Superintendente del Mercado de Valores, mediante un solo acto administrativo, autoriza la integración corporativa entre las Bolsas y/o ICLV y aprueba, ante pedido fundamentado de los Solicitantes:
  - a. La autorización de organización y funcionamiento de una nueva Entidad Autorizada; y,
  - b. La modificación de estatutos de las Entidades Autorizadas.

Se precisa que, excepcionalmente, y ante pedido fundamentado de los Solicitantes, el Superintendente del Mercado de Valores puede disponer que las autorizaciones antes mencionadas, surtan efecto en fecha previa al cumplimiento íntegro de los requisitos para operar establecidos en la LMV y la normativa aprobada por la SMV, que resulten exigibles a las Entidades Autorizadas; y,

- iv. se modifica el artículo 11 (Respecto del Grupo Económico de la Controladora) para establecer que las Entidades Autorizadas que formen parte del Grupo Económico de la Controladora no pueden tercerizar las actividades inherentes a su objeto social principal, ni las funciones del directorio o de la gerencia.

### 3. Modificación del inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Mediante Ley N° 31507, publicada el 03 de julio del 2022, se modificó el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú para incluir al Contralor General de la República y al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en la lista de personas que pueden solicitar el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria. Asimismo, se precisó que dicho levantamiento se efectúa mediante decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular.

Av. Paseo de la República 5895, piso 11, Miraflores, Lima, Perú  
E-mail: [ssalinas@estudiosalinas.pe](mailto:ssalinas@estudiosalinas.pe)  
[dpalomino@estudiosalinas.pe](mailto:dpalomino@estudiosalinas.pe)  
Teléfono: 421 0110  
[www.estudiosalinas.pe](http://www.estudiosalinas.pe)